

Yo, Julio Alberto Peña Acevedo, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.602.197432, actuando en mi carácter de Secretario General de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, sociedad cuya acta constitutiva fue registrada con el número 19, tomo 21 Protocolo Primero, Primer Trimestre del año 1977, por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador, del Distrito Capital, cuya última modificación fue registrada en fecha 10 de noviembre de 2016, bajo el N° 19, folio N° 146 del tomo N° 32 del Protocolo de transcripción de la respectiva Acta del Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital. CERTIFICO: que el texto que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserto en el Libro de Actas de Reuniones del Comité Ejecutivo, bajo el Número **CE-AVDM-ORDINARIA-010-2017**.

### **ACTA**

En el día 24 de mayo de 2017, por la situación de crisis que se vive en la Ciudad de Caracas, se suspendió la convocatoria y la misma se celebró en la Avenida Circunvalación del Sol, Edificio Santa Paula Plaza I, piso 1°, Sala de Conferencias, en Santa Paula, Caracas, el día 26 de mayo de 2017, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: **Único Punto**: "Acciones a seguir en relación a la publicación de la Resolución N° 2017-0011 del TSJ, sobre la atribución de competencia en materia de Derecho Marítimo, al Tribunal Superior Primero y a los Tribunales de Primera Instancia que conforma la Jurisdicción Civil en varios Estados"

Siendo las 10:20 am, se hicieron presentes en la Avenida Circunvalación del Sol, Edificio Santa Paula Plaza I, piso 1°, Sala de Conferencias, en Santa Paula, Caracas, los miembros: Julio Sánchez-Vegas C.I. V-3.414.714, Presidente;, Julio Peña Acevedo, C.I. V-3.602.432, Secretario General; los Directores: Gustavo Omaña, C.I.V- 6.371.088, Marcial José González Castellanos, C.I.V- 3.659.999, Juan José Bolinaga, C.I.V- 5.967.026 y la Directora Suplente María Grazia Blanco,

C.I.V- 7.924.008. Se contó además con la presencia de los Ex Presidentes Wagner Ulloa, C.I.V- 3.184.585 y Aurelio Fernández-Concheso, C.I.V- 5.604.977

Se procedió a verificar el quórum de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decima Segunda: "De las Reuniones del Comité Ejecutivo", según el cual, para las deliberaciones del Comité Ejecutivo el Quórum será de cinco (5) miembros principales presentes, entre quienes deberán contarse el Presidente o quien haga sus veces y un Director. En virtud de lo anterior, se da inicio a la sesión, presidida por Julio Sánchez-Vegas, y de inmediato se dio apertura al debate del único punto en agenda:

### **Apertura por parte del Presidente, Julio Sánchez-Vegas**

Estimados todos, se abre el debate comenzando por buscar cuales son los pro y contras de de la resolución, si es positiva, si es negativa y lo más importante, que podemos hacer nosotros como institución, es decir, enfrentarnos al TSJ es bien difícil y no es nuestro trabajo, pero si debemos decir algo, expresar la preocupación como asociación para que el sector conozca la posición la posición nuestra.

He oído la opinión de Tomas Malavé y del Dr. Idemaro González como abogados maritimistas del interior del país.

### **Intervención de Juan José Bolinaga:**

Discutir pro y contras, me parece que es echar un guiño... es no asumir las cosas como son.

Debatir con el TSJ sin decirle que están fuera del orden constitucional, sin oponerse al proceso constituyente, es un disparate, no podemos seguir pensando que estamos en un estado de derecho y creer que con poesías, etc, vamos a solventar lo del retardo que hemos tenido en tomar una posición como el país nos lo requiere.

Si Alguien en una conferencia me preguntase por lo pro y contras de la resolución, les diría que acá no hay jurisdicción, porque acá no hay estado de derecho.

Mi posición es que si nosotros no nos manifestamos antes, sobre el estado de ilegalidad constitucional que vive el país, es difícil que vayamos a tratar de discutir los pros y los contras de una jurisdicción que exactamente no tenemos que discutir sobre cuáles fueron los motivos del TSJ, porque no me interesa lo que ese tribunal está avalando.

Si mi posición va, a que tenga que renunciar a la membresía de la AVDM, tendré que renunciar.

Quiero ser drástico con esto.

#### **Intervención de Gustavo Omaña:**

Si ellos se imponen, se acabó el estado de derecho, se acabó la AVDM, se acabó todo, se acabó el país.

Es una resolución absolutamente desvinculada a la ley, lo cual no dice nada, porque el TSJ se desvinculó de la Constitución.

Yo apoyo la posición de Juan José Bolinaga, más allá de un problema puntual que afecta al sector, se trata de algo más grande; tenemos un TSJ que se puso de espaldas a la ley, a la constitución y al país.

No podemos opinar sobre la validez o no de esa resolución, porque el punto es más grave.

#### **Intervención de María Grazia Blanco:**

Una de las cosas que me motivaron a estar aquí hoy, es la función que tiene y cumple la AVDM en el sector marítimo, sobre todo cuando se publica en una Gaceta Oficial la Resolución in comento, que sin duda alguna dio lugar a esta reunión.

En todas las redes sociales vinculadas al sector, se piden explicación sobre el alcance de la medida y en este sentido, estamos obligados hacerlo.

Estoy de acuerdo con la posición de Juan José y Gustavo, pero independientemente de lo que hoy se decida aquí, creo que debemos dejar bien en firme, los motivos por el cual nos oponemos a la Resolución que afecta a la jurisdicción marítima.

La ley inicialmente hablo de crear tribunales marítimos en el interior del país y muchos creen que con la resolución, se está cumpliendo con este anhelo o promesa.

Esto hay que aclararlo, ya que si bien en un inicio se habló de tribunales marítimos a lo largo del territorio nacional, también es cierto, que esto fue modificado y la decisión verso posteriormente, en un Tribunal de Primera Instancia y uno Superior con competencia nacional. En este sentido, creo que estamos llamados a informar; somos nosotros los que debemos explicar el alcance de esta resolución. Independientemente de los problemas que Juan Jose y Gustavo han citado.

Lo cierto es que debemos pronunciarnos sobre el aspecto marítimo, porque hay gente esperando por nosotros (la AVDM) y es a mí entender, una obligación sin desmeritar la opinión de Bolinaga y de Omaña por la que pienso hoy también votar.

### **Intervención de Marcial González Castellano:**

Celebro que se de este debate, en el fondo creo que la AVDM no se ha pronunciado hasta la fecha, como es posible que sigamos haciendo la vista gorda cuando el país se está cayendo a pedazos yo ratifico que el camino es el que marca María Grazia Blanco.

Hay que dejar en blanco y negro, la posición de la AVDM

### **Intervención de Juan José Bolinaga:**

En los foros que últimamente hemos asistido como institución, nuestros ponentes han dejado claro la preocupación por la situación del país.

Si solos una Asociación de Derecho Marítimo, nuestra primera preocupación es la constitucionalidad y la legalidad.

### **Intervención de Marcial González Castellano:**

Cuando el caso de Bolipuerto y la centralización portuaria, se pasaron a la torera el articulado de la CRBV y la AVDM no se pronunció.

### **Intervención de María Grazia Blanco:**

Existe una denuncia pública sobre las milicias dentro de la Universidad Marítima del Caribe. No podemos mantenernos al margen.

### **Intervención de Marcial González Castellano:**

Ha llegado el momento de que nos pronunciemos. Mi punto de vista es apoyar la posición de María Grazia Blanco.

### **Intervención de Gustavo Omaña:**

Como en el billar, jugar a dos bandas. Es decir, primero, establecer posición en relación a la resolución y segundo, establecer posición sobre el órgano que emana.

### **Intervención de María Grazia Blanco:**

Tenemos que seguir con nuestra función de formar; la gente tiene que estar clara sobre lo que está pasando en el sector y el porqué no estamos de acuerdo.

### **Intervención de Aurelio Fernández-Concheso:**

Habló sobre aspectos a lo interno del TSJ sobre la resolución y como fue motivada. Se discutió expeditamente en sala plenaria, la propuesta del Presidente del TSJ.

Seguramente que habrá personas dentro del sector que aplauden la medida, la excusa perfecta: "acercarle la justicia a la gente", muchos están contentos, repitió.

Lo cierto que esta es la nueva realidad, desde el punto de vista pragmático.

La competencia por el petitorio es mejorable por las partes, o sea, estos pueden decidir en qué tribunal dirimen la competencia. Este punto pudiera ser una posible salida.

Si existen casos por incidentes en la mar, o lagos como abordajes, colisiones, salvamento o naufragio, se supone que son aguas de la República y por tanto de jurisdicción nacional (aguas territoriales).

#### **Nota del Secretario:**

Al respecto habría que tomarse en cuenta el tema de las circunscripciones acuáticas, igualmente señaladas en la ley y que delimitan las aguas bajo el control de las respectivas Capitanías de Puerto.

#### **Intervención de María Grazia Blanco:**

La Jurisdicción acuática fue tomada como motivo de orgullo por los venezolanos cuando acudimos a foros internacionales, era el mejor avance de nuestra legislación acuática, el bastión del progreso del Derecho Marítimo venezolano. Éramos visto como privilegiados en el Sector Marítimo mundial.

El deber ser es que los tribunales que dirimas causas marítimas, estén en manos de jueces especializados en el especialísimo Derecho Marítimo.

Creo que el error por la ausencia de tribunales marítimos en las regiones, fue corregido de muy mala forma.

### **Intervención de Gustavo Omaña:**

Si mal no recuerdo el Magistrado Cabrera, cuando crea un Tribunal Superior Marítimo y uno de Primera Instancia, también se saltó a la torera, la LOEA.

### **Intervención de Julio Peña:**

Una de las preocupaciones casi generalizadas de los usuarios de los Tribunales Marítimos, sobre todo la gente del interior, es que además del traslado a Caracas para cualquier caso, corrían a menudo el riesgo de que el Juez declinara ver la causa sobre todo las causas laborales, y contenciosas administrativas.

### **Intervención de Wagner Ulloa:**

El espíritu de los que desde muchas décadas, de los abogados que trabajamos en el sector, era el solucionar el hecho de tener que dirimir controversias ante un Juez que desconocía el tema marítimo, sin el más mínimo conocimiento, pongo como ejemplo el famoso caso del "Nisson Amorgos". Esta situación cambió con el trabajo de la Comisión que elaboró el nuevo marco jurídico marítimo nacional, pero no es un secreto las apetencias particulares porque existiesen solo un tribunal superior y otro de primera instancia, sin embargo privó el criterio constitucional de que la justicia debería llegar a todo el territorio y de esta forma en la LOEA de 2001 y 2002 se mantuvo que la jurisdicción acuática, estaría formada por tres tribunales superiores y tres de primera instancia, inclusive se incluyó en las disposiciones transitorias de la ley. Esto último fue desconocido por el TSJ a la hora de la creación de los, hasta ahora, tribunales marítimos.

Interesa es lograr resultados, hay dos vías, la primera la de la confrontación, que a mi juicio, no lleva a nada. La segunda es tratar de hacer ver al TSJ que la medida, lejos de beneficiar al sector, retrocede en dos décadas, el Derecho Marítimo venezolano. Por lo que valdría la pena su revisión.

La situación desborda a la razón y tenemos el tema de la constituyente.

El argumento probablemente manejado, es que la jurisdicción estaba centralizada y hubo que descentralizarlas por motivo de principios constitucionales.

Debemos decir las cosas como son, con altura, con contundencia y clase.

**Nota del Secretario:**

LOEAI N° 37330 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2001

LOEAI N° 37596 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2002

LOEA N° 5890 EXT DEL 3 DE NOVIEMBRE 2008

LOEA N° 6153 EXT DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

**Intervención de Julio Sánchez-Vegas:**

Creo que las expectativas que seguramente se maneja en el sector que hace vida en la provincia, durará hasta que comprueben la impericia y desconocimiento de los nuevos jueces.

La Universidad Marítima del Caribe, atiende una solicitud del Consejo de la Judicatura, en el sentido de adiestrar a los nuevos jueces con competencia marítima.

Todo el Sector espera por el pronunciamiento de la AVDM.

**Intervención de Marcial González Castellanos:**

Con más razón afirmo que debemos ir de lo partículas a lo general.

**Intervención de Gustavo Omaña:**

Propongo que Wagner redacte un borrador inicial, en base a lo planteado y que la semana que viene (lunes o martes) no reunamos para su discusión.

**Intervención de Wagner Ulloa:**



Mis obligaciones me impiden asumir esa responsabilidad.

**Intervención de Julio Sánchez-Vegas:**

Propongo que sea María Grazia, en coordinación con Wagner.

**Intervención de Aurelio Fernández-Concheso:**

¿Donde se publicaría?

**Intervención de Julio Peña:**

¿Qué pasará con el procedimiento marítimo, será el que aplicarían los nuevos jueces? Otra cosa: acordarse del infortunado exhorto de la AVDM de 2002, cuando el paro.

**DECISIÓN APROBADA**

Que María Grazia Blanco, en coordinación con Wagner Ulloa, redacte un borrador, lo envíe a la secretaría, para ser divulgado entre los directores y ex presidentes acá presentes.

No se considera agotada la sesión, la Secretaría notificará la fecha lugar y hora para su continuación.

**NOTAS REFERENTES A LA REUNIÓN RECIBIDAS VÍA EMAIL Y WHATSAPP**

**WhatsApp de Luis Cova: 22 de mayo 2017 12:15**

*Eso es lo q es este régimen. Todo lo q costó crear la jurisdicción marítima!! Y, luego de un plumazo de GO, sin previa consulta a los especialistas, especialmente los de la AVDM, se decreta su eliminación. Eso no tiene nombre. Y, menos tiene nombre, q el Pte. de la ACDM y su CE, se queden callados, como si no hubiera pasado nada. Hasta cuando tanta indolencia. Para q sirve la AVDM, si de un plumazo, se destruye unos de sus logros: la jurisdicción marítima. Aun cuando sean pateadas de ahogado, se va a quedar callado antes este atropello el CE de la AVDM. Solo pregunto!!!*

**WhatsApp de Luis Cova: 22 de mayo 2017 14:34**

*Como les he dicho, estaré fuera de Venezuela, hasta el 31/05, razón por la cual no podré asistir personalmente, pero puedo participar vía electrónica, conforme a los estatutos de la AVDM. He propuesto, se haga un pronunciamiento público para presentarse ante las autoridades q compete, así como enviarlos a los medios orales y escritos de difusión de información, incluidos las redes sociales. Asimismo, el Presidente debiera acudir a programas audiovisuales a divulgarlo. Nuestra posición debe quedar bien expresada y posicionada ante cualquier posible y próximo cambio político que pueda ocurrir en el país. Saludos y éxitos en la reunión del CE de mañana 23/05.*

### **Email de Omar Franco: 25 de mayo 2017 12:16**

*Un gran saludo para todos los amigos.*

*Por razones por todos conocidas no puedo asistir a tan importante convocatoria, sin embargo por esta vía quiero expresarles mi opinión y sugerencia sobre el tema de los Tribunales.*

*Por supuesto que como todos Uds. estoy sorprendido y decepcionado con esta decisión la cual hecha por tierra el esfuerzo de muchos años de la comunidad marítima y en especial de los abogados que no dedicamos a esta rama del derecho. No quiero hacer esta comunicación extensa sino por el contrario puntualizar en lo siguiente:*

*- Estoy de acuerdo y comparto las opiniones que he leído en el WhatsApp del grupo de la Asociación en el sentido que debe prepararse una comunicación expresando nuestra sorpresa e inconformidad con la inconsulta decisión del TSJ, en la cual se exponga la necesidad de la Jurisdicción Marítima.*

*- Creo sin embargo que va ser difícil revertirla dadas las circunstancias que actualmente vivimos en el país, sin entrar en considerar otras circunstancias que eventualmente pudieron haber influido para que se tomará esta decisión.*

*-A todos nos preocupa evidentemente el desconocimiento que tienen los Jueces de los Tribunales a los cuales se les atribuyó la competencia marítima, por haberlo experimentado muchos de nosotros en el pasado, lo que será un problema más aunado a congestión de causas en esos tribunales en contraposición a la brevedad que se requiere en los casos marítimos.*

*Ahora bien , por lo antes expuesto pongo a consideración del Comité Ejecutivo una idea que converse con Pepe Sabatino y Aurelio Fernández-Concheso en el sentido de que la Asociación o a través de los Colegios de Abogados de los Estados donde se encuentre el Tribunal a cuál se le atribuyó la competencia presente a la DEM una terna o una lista de abogados que vivan en ese Estado ,especialistas en la materia*

*,que por vía de un tribunal accidental sea nombrado Juez para que conozca del caso específico , utilizando la misma sede y recursos del tribunal que tiene la competencia. La manera que se escogerían los abogados a proponerse y el contacto con los respectivos Colegios de Abogados sería un tema a tratarse en su oportunidad. Esta propuesta tiene como finalidad preservar la especialidad para un abogado que verdaderamente domine el tema del Derecho Marítimo, existiendo en el país muchos egresados de los diferentes Posgrados, evitando así que un Juez TODERO conozca y decida sobre una materia tan especializada.*

*- Igualmente creo que es momento por las circunstancias de exhortar a los miembros de la Asociación de empezar a utilizar los Arbitrajes y la Mediación como medios alternos, la AVDM en el pasado elaboró una Reglas de Arbitraje las cuales pudieran ser rescatadas, revisadas y actualizadas, al igual que se cuenta con La ley de Arbitraje Comercial y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas*

*Creo haber expresado con claridad mi propuesta la cual puede ser ampliada por Pepe o Aurelio y darle entre todos, de ser aprobada, mayor profundidad en su planteamiento.*

*Abrazos a todos.*

*Omar Franco O.*

### **Email de José Sabatino: 25 de mayo 2017 16:21**

*ESTIMADOS,*

*COMO SE LO MANIFESTÉ A OMAR, AUN CUANDO CREO HAY POCO QUE PODAMOS HACER DEFINITIVAMENTE LA AVDM DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE SU SORPRESA Y LO INCONVENIENTE DE LA MEDIDA. LO PLANTEADO POR OMAR, CON LO QUE COINCIDIMOS, PODRÍA INCORPORARSE EN LA COMUNICACION DE LA AVDM SUGIRIENDO QUE ADEMÁS DE REVISARSE LA MEDIDA, SE CONSIDERE EL TEMA DE LOS JUECES ACCIDENTALES.*

*ESTAREMOS PRESENTES EN REUNIÓN MAÑANA VÍA SKYPE.*

*SALUDOS,*

### **WhatsApp de Juan Malpica: 26 de mayo 2017 10:41**

*Estimados compañeros hoy no los podré acompañar en la reunión, pero les trasmito mi opinión sobre su motivo, que como a todos, me parece un exabrupto el darle competencia Marítima a los tribunales ordinarios en las diferentes jurisdicciones, lo que indudablemente es un retraso a todo lo logrado durante años, creo que lo que se debió hacer, y se lo hice saber al JSV el día de ayer, era crear tribunales marítimos de*

*primera instancia en cada jurisdicción de manera tal de esto colabore con la inmediatez y velocidad de reacción de los órganos judiciales que necesita las acciones de los asuntos marítimos. De igual manera estoy pendiente para intervenir vía Skype y apoyar incondicionalmente todo lo que se decida en la reunión.*

*Saludos*

*J.M*

### **WhatsApp de Luis Cova: 26 de mayo 2017 10:48**

*Coincido con Juan Antonio. Ya mi opinión la he expresado en mis WhatsApp enviados a todos ustedes la semana pasada, los cuales ratifico y, pide al Secretario, los lea en la reunión de hoy. Gracias y, cualquier cosa, de nuevo estoy en contacto con Ustedes, vía WhatsApp y/o Skype x el teléfono 01-954-536-2671*

### **Email de Wagner Ulloa: 28 de mayo 2017 19:47**

*A pesar de que en la reunión del Comité Ejecutivo del viernes 26-5-17 dije que no me comprometía a elaborar el borrador acordado porque estaba metido en otros compromisos urgentes, aunque sí a colaborar, llamé a María Grazia más bien para decirle que prefería hacer ese borrador visto la trascendental importancia del tema.*

*Igualmente le dije que trabajando en el borrador me di cuenta que tal vez era preferible abordar en un primer momento el tema de lo resuelto por el TSJ y en un segundo momento, el tema de lo que debe hacer la AVDM en la situación tan crítica que vive el país y no abarcar todo en este pronunciamiento. Sé que lo hablado fue más bien hacerlo en un solo momento con ocasión de este pronunciamiento, pero, pensándolo con más calma, me parece que la posición de fondo que debe adoptar la AVDM ante la problemática actual amerita una reunión especial del Comité Ejecutivo de manera que tengamos oportunidad de reflexionar muy bien ese paso y la medida del mismo y tengamos oportunidad de oír las consideraciones de sus integrantes.*

*La verdad es que **el Comité Ejecutivo del viernes pasado se llamó para considerar qué posición se adoptaba frente a la Resolución del TSJ** y aunque se plantearon algunos puntos de fondo, me parece que es mejor que podamos tratar este asunto en forma específica en una reunión especialmente convocada a esos efectos para ver el mejor camino y en todo caso, siempre queda la oportunidad de que la AVDM emita un segundo pronunciamiento en cuanto a la problemática de fondo en los próximos días.*

*María Grazia de acuerdo a lo hablado tocaría el tema de fondo en este pronunciamiento en torno al TSJ, pero en vista de lo anterior quedamos en que ella prepara un borrador bajo ese enfoque y yo otro con el punto meramente atinente a lo del TSJ para llevar ambas opciones a consideración del próximo Comité Ejecutivo.*

*Te anexo el borrador en cuestión agradeciéndote que al circularlo entre los integrantes del Comité Ejecutivo para su discusión lo acompañes de esta nota explicativa.*

### **Borrador redactado por Wagner Ulloa: 28 de mayo 2017 19:47**

## **PRONUNCIAMIENTO DE LA ASOCIACION DE DERECHO MARITIMO EN TORNO A LA RESOLUCION No. 2017-0011 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DE 3 DE MAYO 2017 EN RELACION A LOS TRIBUNALES MARITIMOS**

1) La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo que reúne en su seno a los abogados especialistas en Derecho Marítimo de Venezuela y que ha tenido vida institucional en el país desde hace 40 años, abogó desde la década del 80 por la creación de la jurisdicción marítima, habida cuenta del auge del sector marítimo al tener Venezuela amplias zonas acuáticas y transportar la casi totalidad de su comercio exterior en buques y de la necesidad de que jueces con conocimiento de la especialidad fuesen los que conocieran y decidieran las causas marítimas de modo de corregir la inadecuada administración de justicia en este campo que era lo que imperaba cuando jueces de derecho común, civiles o mercantiles, sin apropiada preparación en el área tenían a su cargo los juicios marítimos.

2) Este esfuerzo cristalizó en la década del 2000 cuando se puso en vigencia una nueva legislación marítima para Venezuela. Se propuso crear cinco tribunales especializados marítimos de primera instancia con sede en los principales puertos venezolanos, Maracaibo, Punto Fijo, Puerto Cabello, La Guaira, Puerto La Cruz y Puerto Ordaz y tres tribunales marítimos superiores con sede en Caracas, Maracaibo y Barcelona para la región central, occidental y oriental, respectivamente, y esta propuesta se consagró en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares del 2002, en el artículo segundo de las Disposiciones Transitorias, el cual ordenaba que se instalaran dichos tribunales dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entrara en vigencia esta ley, esto es, dentro del tercer trimestre del 2003 lo que no llegó a cumplirse.

3) Posteriormente, en el 2004, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución Nro. 2004-0010 (18-8-2004) con la cual desconoció lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, estableciéndose un Tribunal Marítimo de Primera Instancia y un

Tribunal Marítimo Superior en Caracas con competencia en todo el país. Aunque nunca se conoció en forma oficial las razones para este cambio que contrariaba evidentemente lo ordenado por una ley orgánica, al parecer se tomó esta medida tomando en cuenta la situación económica y que el número de causas marítimas no justificaban el número de tribunales marítimos establecidos en la referida ley.

4) Los referidos tribunales marítimos con sede en Caracas comenzaron a funcionar el 2006 y la comunidad marítima venezolana experimentó un cambio positivo al ver que sus causas eran tratadas por jueces con conocimiento de la especialidad. En el campo internacional Venezuela despertaba admiración por contar con tribunales marítimos especializados lo que la colocaba en sitial de honor al ser solo Panamá y Venezuela los que tenían una jurisdicción marítima en el ámbito iberoamericano.

5) La reciente Resolución Nro. 2017-0011 de fecha 3 de mayo 2017 dictada por el Tribunal Supremo de Justicia deja sin efecto este esquema y nos hace regresar a la situación original existente en la década del 80 y anterior, por cuanto nuevamente las causas marítimas van a ser decididas ahora por jueces civiles, tanto de primera instancia como superiores, en las diferentes jurisdicciones portuarias, es decir, por jueces que no están familiarizados con el derecho marítimo. En efecto de acuerdo con lo resuelto se les asigna competencia marítima a determinados tribunales civiles de primera instancia de los Estados Anzoátegui, Bolívar con sede en Puerto Ordaz, Carabobo, Falcón con sede en Punto Fijo, Nueva Esparta, Sucre, Trujillo y Zulia y a ciertos tribunales superiores civiles de esos mismos Estados. Para el Distrito Capital se deja a los actuales tribunales marítimos pero ampliando su competencia.

6) Haciendo abstracción del cuestionamiento que se ha planteado en relación a la írrita designación de algunos Magistrados en diciembre de 2015 que de prosperar haría nugatorio lo decidido por el Tribunal Supremo de Justicia, objeto de este pronunciamiento, se considera que la Resolución Nro. 2017-0011 no se corresponde con lo dispuesto en el artículo 49 ordinal 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que consagra la previsión del Juez Natural, que es aquel que por sus conocimientos especiales es el idóneo para resolver la controversia, ni con lo estatuido en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos vigente, que contempla expresamente en su normativa jueces marítimos de primera instancia y superiores para que con carácter exclusivo atiendan y resuelvan los asuntos marítimos.

7) Es cierto que la existencia de dos tribunales marítimos en Caracas con competencia nacional, como era el régimen imperante, podía constituir una traba para las personas que viven en el interior por cuanto se veían en la necesidad de tramitar sus asuntos judiciales en un tribunal distante en Caracas. Precisamente tomando en cuenta esa razón y otras como las contenidas en los artículos 26 y 269 constitucional, que plantean el acceso a la justicia y la descentralización jurisdiccional, lo que implica que la justicia debe ser accesible a todos y que el estado

debe ofrecer los medios para que las personas dispongan de la mayor facilidad para concurrir a un tribunal cercano, es que se arbitró la propuesta en referencia de crear varios tribunales marítimos en las diversas jurisdicciones. El Tribunal Supremo de Justicia invoca el principio de accesibilidad a la justicia como fundamento de su decisión, pero lo que no resulta plausible es asignar competencia marítima a tribunales civiles, como lo hace la mencionada Resolución, porque si bien pudiera pensarse que lo resuelto contribuye al acceso a la justicia, en definitiva esto no se logra en nuestro campo cuando la responsabilidad de la decisión la tiene un juez sin conocimiento de la materia marítima, es decir, cuando se soslaya el principio de especialidad.

8) De persistir lo dispuesto en esta Resolución Nro. 2017-0011, el resultado será lo que ya se vivió en el pasado que es que no habrá una adecuada administración de justicia marítima por estar la misma en manos de jueces civiles con los efectos perniciosos que ello conlleva. Es decir, un regreso a un pasado negativo que ya se había superado satisfactoriamente al instaurarse tribunales netamente marítimos y jueces especializados que es lo que en todo caso plantea la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos vigente y lo que se contraría cuando se le asigna a tribunales de otro tipo como los civiles, competencia marítima.

Por ello, la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo exhorta al Tribunal Supremo de Justicia para que revise la Resolución Nro. 2017-0011 en referencia y arbitre una fórmula que permita que las controversias marítimas sean decididas por sus jueces naturales, vale decir, por jueces marítimos y facilite la aplicación del principio de especialidad que impone que solo jueces conocedores de la materia sean los llamados a resolver los conflictos.

Caracas, 30 de Mayo 2017

## **Respuesta de Juan José Bolinaga al Email de Wagner Ulloa: 29 de mayo 2017 08:53**

*Estimados Amigos y Colegas*

*Acabo de terminar de leer el comunicado preparado por Wagner. La historicidad y argumentos relativos al tema de la creación de la jurisdicción marítima que concluyó en el año 2002, y el presente intento de eliminarla, dando competencia a tribunales civiles y mercantiles, es impecable. Sin embargo debo manifestar que al leerlo su borrador me encontré ante la siguiente duda: "O yo estuve en una reunión distinta el día viernes, o fue otro el Wagner que asistió a la reunión que yo fui". Como me temo que fue lo primero, es decir, que yo fui a una reunión distinta, me permitiré exponer*

*brevemente, lo que dije en esa reunión, a fin que Uds. puedan considerarlo en la elaboración del comunicado que pretendemos hacer oficial por parte de nuestra Asociación.*

*Palabra más, palabra menos, manifestaba:*

*1.- No podemos entrar a considerar las razones, conveniencias o justificaciones de la creación de nuevos tribunales marítimos o el otorgamiento de jurisdicción marítima a tribunales civiles y mercantiles, cuando estamos ante un tribunal supremo de justicia que ha dado un golpe de estado el día 30 de marzo de 2017, al atribuirse las competencias de la Asamblea Nacional Legislativa. El tribunal supremo de justicia esta actuando al margen de la Constitución y en consecuencia todos sus actos son írritos, y en especial los actos de contenido legislativo, y por ello no podemos considerar, como instituto académico dedicado al estudio del Derecho, analizar, evaluar, u opinar sobre actos y actuaciones fuera del Estado de Derecho, salvo para denunciar, precisamente, que se está actuado en violación directa de la Carta Magna.*

*2.- Instábamos a la Asociación Venezolana de DERECHO Marítimo ha denunciar de manera expresa, clara y enfática el Golpe de Estado y la violación Constitucional que constituye la convocatoria, por parte del Presidente Nicolás Maduro, a un proceso Constituyente al margen de la Constitución de 1999, y aún más grave, ignorando el poder originario y la voluntad de los ciudadanos de Venezuela.*

*3.- Manifestábamos la necesidad de denunciar la grave crisis moral, ética, social, política y económica que presenta nuestro país, y que día a día se agudiza por las actuaciones de un gobierno que ejerce sus funciones ignorando los mandatos constitucionales y el respeto a los Derechos Humanos.*

*4.- Pedíamos condenar de manera categórica y sin atenuantes, la VIOLENCIA en que está envuelta Venezuela, venga de donde venga, porque la violencia es siempre violencia. Nuestra Asociación debe constituirse en un agente promotor de la reconciliación nacional, siempre dentro del marco de la Constitución, el respeto a los*



*Derecho Humanos y el ejercicio de las libertades ciudadanas. En tal sentido, nuestro Asociación debe convocar a todos los factores nacionales a la NO VIOLENCIA.*

*En esa reunión, luego de un intenso debate, donde muchos coincidieron con nuestras opiniones y otros argumentaron en contra, como corresponde a una sociedad plural y democrática, se acordó, que exponiendo las razones, argumentos y criterios concernientes a la ilegalidad que supuso la adjudicación de competencia marítima a Tribunales no especializados como dispone el conjunto de Leyes Marítimas, y que en la práctica supone la eliminación de la jurisdicción marítima Venezolana, nacida a raíz de la Ley de la Marina Mercante promulgada por el Presidente Chávez, nuestra Asociación tiene la obligación de dejará claramente expuestos los contenidos expuestos en los 4 puntos anteriores sobre la situación actual de Venezuela, y deberá instar a otras asociaciones nacionales de derecho, para que fijar posición sobre la actual crisis institucional que existe en Venezuela. Se recomendó usar como modelo el comunicado de la Academia Nacional de Ciencias Jurídicas y Políticas.*

*Espero haberles hecho un resumen de los puntos expuestos y acordados en la reunión que yo asistió, deseando que los mismos les sirva para entender la gravedad de la hora actual, y que el Dr. Wagner Ulloa que fue a esta reunión que yo asistí, expuso con gran elocuencia, emoción y valor, como corresponde hacer en momentos cruciales como el actual. Por ellos no dude, a la salida de esa reunión, en felicitar, por su claridad y valentía.*

*Reciban un fuerte abrazo, y como dicen en la calle, que Dios nos agarre confesados*

JUAN JOSE BOLINAGA

**Respuesta de Wagner Ulloa al Email de Juan José Bolinaga: 29 de mayo 2017 13:13**

*Estimado Juan:*

*En relación al punto que tocas, te anexo la nota explicativa que le pedí ayer a Julio para acompañar el borrador sobre el pronunciamiento, en la que aclaro el porqué del*

*segundo pensamiento que tuve sobre si esta debía ser la oportunidad para expresar lo que la AVDM considera pertinente ante la situación que vive el país o si ese tema tan trascendental se dejaba para un segundo momento y tratarlo en un próximo Comité Ejecutivo, independientemente de que ya algunos de nosotros expresamos lo que pensábamos a ese respecto y limitarnos ahora a emitir un pronunciamiento circunscrito a lo resuelto por el TSJ y en otra oportunidad lo relativo al tema de fondo si ello se resolviera así.*

## COMILLAS

*Estimado Julio,*

*A pesar de que en la reunión del Comité Ejecutivo del viernes 26-5-17 dije que no me comprometía a elaborar el borrador acordado porque estaba metido en otros compromisos urgentes, aunque sí a colaborar, llamé a María Grazia para decirle que prefería hacer ese borrador visto la trascendental importancia del tema para poder ocuparme de mejor manera y ya más despejado en los otros asuntos pendientes.*

*Igualmente le dije que trabajando en el borrador me di cuenta que tal vez era preferible abordar en un primer momento el tema de lo resuelto por el TSJ y en un segundo momento, el tema de lo que debe hacer la AVDM en estos momentos tan críticos que vive el país y no abarcar todo en este pronunciamiento. Me parece que la posición de fondo que debe adoptar la AVDM ante la problemática actual amerita una reunión especial del Comité Ejecutivo de manera que tengamos oportunidad de reflexionar muy bien ese paso y la medida del mismo y tengamos oportunidad de oír las consideraciones de sus integrantes.*

*La verdad es que el Comité Ejecutivo del viernes pasado se llamó para considerar qué posición se adoptaba frente a la Resolución del TSJ y aunque ya se plantearon algunos puntos de fondo, me parece que es mejor para la institución que podamos tratar este asunto en forma específica para ver el mejor camino y en todo caso, siempre queda la oportunidad de que la AVDM emita un segundo pronunciamiento en cuanto a la problemática de fondo en los próximos días.*

*María Grazia de acuerdo a lo hablado tocaría el tema de fondo en este pronunciamiento en torno al TSJ, pero en vista de lo anterior quedamos en que ella prepara un borrador bajo ese enfoque y yo otro con el punto meramente atinente a lo del TSJ para llevar ambas opciones a consideración del próximo Comité Ejecutivo.*

*Te anexo el borrador en cuestión agradeciéndote que al circularlo entre los integrantes del Comité Ejecutivo para su discusión lo acompañes de esta nota explicativa.*

*FIN DE COMILLAS*

*En todo caso se puede revisar esto en la próxima reunión que entiendo se convocará en lo inmediato.*

*Saludos cordiales,*

*Wagner*

**Email de Julio Peña: 29 de mayo 2017 20:41**

*Creo que debemos tomar en cuenta esta cláusula de nuestros estatutos.*

*SEGUNDA. OBJETO: La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo es una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente al de sus miembros, cuyo objeto es el estudio, desarrollo, reforma y divulgación del Derecho Marítimo, **siendo apolítica y no confesional.***

**Respuesta de Juan José Bolinaga al Email de Julio Peña: 29 de mayo 2017 13:13**

*Estimado Julio*

*Es importante observar que fijar posición ante el GOLPE institucional que vive Venezuela como consecuencia de la violación de la Constitución Nacional, tanto en derivado de la sentencia del tribunal supremo de Justicia, como por la convocatoria a una Constituyente, en ningún caso supone asumir una posición política o confesional. Fijar posición sobre estos puntos constituye una manifestación de lo que es el objeto de esta asociación: "La defensa de la Constitucional y la Legalidad, así como la defensa de los Derechos ciudadanos". Abogar por la correcta aplicación de las normas constitucionales también es "el estudio, desarrollo, reforma y divulgación del Derecho Marítimo", toda vez que el Derecho Marítimo no es una rama independiente y al margen de la Constitución.*

*La falta de institucionalidad de Venezuela, no es sólo un problema político, es también y fundamentalmente un problema de irrespeto al Derecho.*

*Tomar postura ante la violación de la norma Constitucional por parte del Gobierno o de cualquier otro tercero, no es asumir una posición política, como quiere hacer ver sí el Presidente, es exigir que se restablezca el Derecho.*

*En ningún momento hemos planteado un comunicado donde se expongan las desacertadas políticas públicas del actual gobierno, que han llenado el país de hambre, inseguridad y represión: Esto no es lo que se pide.*

*Por favor es importante tener claro lo que se está planteando y no pretender politizar lo que es una exigencia estrictamente legal y constitucional*

*Saludos,*

*JUAN JOSE BOLINAGA*

## **Borrador de María Grazia Blanco: 28 de mayo 22:29**

*Estimado Wagner:*

*Cumpliendo con el compromiso asumido en la reunión de Junta Directiva de la AVDM, celebrada el 26 de mayo de 2017, te remito el borrador que he realizado a los fines de que podamos realizar juntos el texto definitivo de la declaratoria.*

*Debo aclarar que este texto se ha realizado tomando en cuenta las disposiciones que fueron aprobadas en la sesión.*

*Por lo que la junta directiva en pleno deberá votar por el contenido de los párrafos de acuerdo a los criterios que priven en dicha reunión.*

*Cordiales saludos.*

*María Grazia*

*La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, siendo una institución, sin fines de lucro, apolítica y no confesional, constituida por abogados y por otros profesionales con interés en la materia, dedicada desde sus orígenes a garantizar el desarrollo del derecho marítimo en nuestro país y habiendo participado históricamente en la redacción de la mayoría de nuestras leyes y reglamentos vigentes en Venezuela en materia de navegación, puertos, protección ambiental marítima y demás áreas conexas; así mismo, habiendo jugado un papel fundamental en la importante y trascendental reforma legislativa de nuestro ordenamiento jurídico marítimo, se siente en el compromiso y con la responsabilidad de realizar esta declaratoria ante la reciente reforma de nuestra jurisdicción marítima, tal y como ha quedado evidenciada, en la Resolución Nro. 2017-0011 del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 3 de mayo de 2017 y que la misma está referida a la atribución de competencia en materia de Derecho Marítimo, al Tribunal Superior Primero y a los Tribunales de Primera Instancia que conforman la jurisdicción civil de varios Estados: Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Falcón, Nueva Espata, Sucre, Trujillo y Zulia. Siendo así, ahora nuestros Tribunales de Primera Instancia y Superior en lo Marítimo, pasan igualmente a tener competencia en materia civil, mercantil, tránsito y bancario, además de la materia marítima, con lo cual se lesiona el progreso y los avances que nos permitieron abrazar el futuro con modernidad.*

*Ciertamente consideramos necesario, en estas horas menguadas que vive el país, manifestar algunas consideraciones que deben llevarnos a la reflexión y a la toma de una posición indiscutible.*

*Entre 1999 y 2001 diferentes factores del poder público, profesionales del sector marítimo y portuario, así como de esta Institución, de forma voluntaria y sostenida trabajaron mancomunadamente para rubricar en nuestro ordenamiento jurídico positivo, la existencia de nuestra jurisdicción acuática venezolana.*

*Hoy podemos recordar las múltiples discusiones y posturas que se generaron entorno a su creación, debiendo admitir que con un debate de altura, dos posiciones tuvieron lugar, la primera de ellas, implicó el apoyo al actual sistema, el cual consiste en un Tribunal de Primera Instancia y un Tribunal Superior, ambos con competencia nacional y sede en Caracas; y la segunda, defendió la descentralización de dicha jurisdicción, mediante la creación de tres (3) Tribunales Superiores; y cinco (5) Tribunales de Primera Instancia localizados en las principales ciudades portuarias del país, debiendo resaltar que esta, fue aprobada en los Artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.330 del 22 de noviembre de 2001, y posteriormente rechazada mediante la Resolución Plena del Tribunal Supremo de Justicia en el año 2004, estableciéndose finalmente la actual jurisdicción, siendo derogadas en el 2008, la previsión legal en la reforma de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.*

*Aun podemos recordar los múltiples foros, conferencias y escenarios que se abarrotaron para escuchar estos cantos nuevos de innovación y vanguardia. Y es que Venezuela se consolidó en el 2000, para beneplácito de todos, en un país de avanzada desde el punto de vista marítimo y portuario. Llegamos a la cima al distinguirse nuestro ordenamiento jurídico y nuestra jurisdicción marítima.*

*Por eso, resulta incuestionable el progreso que le dio a nuestro país la consolidación de nuestra jurisdicción acuática. Y es evidente que accedimos por vía legislativa, a una jurisdicción especializada con contenido sustantivo y adjetivo que excluyó la materia marítima y portuaria del conocimiento de los tribunales civiles y mercantiles. Y es que después de tantos años de vetustez y atraso entendimos que la especificidad de estas materias requería y así se exige, un conocimiento exacto para la eficiente y eficaz administración de justicia.*

Venezuela llegó a las Organizaciones Internacionales Marítimas con una profunda convicción de progreso y con la posibilidad de ocupar un lugar importante entre los países con una moderna regulación marítima.

Hoy el sector acuático del país, esta desconcertado ante tan inadvertida e inconveniente decisión, el cual consideramos desafortunada y desfavorable para el derecho marítimo venezolano, porque lejos de salvaguardar los fundamentos legales que dieron vida a la jurisdicción acuática, nos hacen retroceder indefectiblemente hasta perder lo conquistado, sucumbiendo en el atraso y perdiendo los principios que alguna vez nos inspiraron.

Creemos que esta resolución 2017-0011, no ha contado con el conocimiento y con la profundidad en el análisis, por lo que de un zarpazo se ha destruido uno de los ejes fundamentales de nuestra jurisdicción marítima, la especificidad.

Estamos viviendo tiempo de oscuridad que nos llevan a temer por el futuro de nuestra nación. Hechos como este que afectan al sector acuático y otros que hoy mantienen al país estremecido y al borde del abismo, nos parecen preocupantes sobre todo en momentos en el que el pueblo venezolano está reclamando de forma legítima el respeto de la Constitución y a las instituciones republicanas.

Por eso, consideramos pertinente alertar que las últimas decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, son contrarias al papel de garante de la legalidad que tiene este máximo tribunal y, por ende, retuercen y desnaturaliza nuestro ordenamiento atentando contra la seguridad jurídica que debe privar en un país con profundas convicciones democráticas.

Venezuela atraviesa un momento muy crítico donde se anuncia mediante una Asamblea Nacional Constituyente, **la posibilidad de acabar con la república**. Esto nos obliga a tomar partido en el debate y a expresar de manera firme **nuestro total desacuerdo con las decisiones del máximo tribunal de la República y del Ejecutivo Nacional**.

Esta Asociación vistos los acontecimientos, eleva su voz y aboga para que se restablezcan las bases jurídicas que nos han consolidado como una nación

democrática y libre. Exhortamos a todos nuestros miembros a trabajar para que prive la sensatez y se restablezca de forma inmediata los presupuestos jurídicos que nos han definido y enaltecido, durante nuestra vida contemporánea.

En Caracas a los 30 días del mes de mayo de 2017.

### **Email de Julio Peña: 30 de mayo 2017 12:36**

*Estimados todos, me atrevo a proponer ante ustedes, que se amalgamen los dos textos, el de Ulloa y el de María Grazia, según y cómo lo pueden ver en el anexo a este email, donde solo tomo en cuenta lo referente a las acciones a seguir en relación a la publicación de la Resolución N° 2017-0011 del TSJ.*

*Me baso en dos cuestiones fundamentales:*

*Primeramente, la cláusula segunda sobre el objeto de la AVDM: La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo es una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente al de sus miembros, cuyo objeto es el estudio, desarrollo, reforma y divulgación del Derecho Marítimo, **siendo apolítica** y no confesional.*

*En segundo lugar, la convocatoria a la X Reunión del Comité Ejecutivo de la AVDM (Ref.: CE-AVDM- 0010-2017), cuyo único punto es el siguiente: “Acciones a seguir en relación a la publicación de la Resolución N° 2017-0011 del TSJ, sobre la atribución de competencia en materia de Derecho Marítimo, al Tribunal Superior Primero y a los Tribunales de Primera Instancia que conforma la Jurisdicción Civil en varios Estados”.*

*Espero estar colaborando en el asunto.*

#### **DECLARATORIA**

*La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, es una institución, sin fines de lucro, apolítica y no confesional, constituida por abogados y por otros profesionales del Sector Acuático, relacionado con el derecho marítimo y/o portuario, o actividades afines con las mismas, dedicada desde sus orígenes a garantizar el desarrollo del derecho marítimo en nuestro país y habiendo participado históricamente en la redacción de la mayoría de nuestras leyes y reglamentos vigentes en Venezuela en materia de navegación, puertos, protección ambiental marítima y demás áreas conexas; así mismo, habiendo jugado un papel fundamental en la importante y trascendental reforma legislativa de nuestro ordenamiento jurídico marítimo, se siente en el compromiso y con la responsabilidad de realizar esta declaratoria ante la reciente reforma de nuestra jurisdicción marítima, tal y como ha quedado evidenciada, en la Resolución Nro. 2017-0011 del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 3 de mayo de 2017 y que la misma está referida a la atribución de competencia en materia de Derecho Marítimo, al Tribunal Superior Primero y a los Tribunales de Primera Instancia que conforman la jurisdicción civil de varios Estados: Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Falcón, Nueva Esparta, Sucre, Trujillo y Zulia. Siendo así, ahora*



*nuestros Tribunales de Primera Instancia y Superior en lo Marítimo, pasan igualmente a tener competencia en materia civil, mercantil, tránsito y bancario, además de la materia marítima, con lo cual se lesiona el progreso y los avances que nos permitieron abrazar el futuro con modernidad.*

*1.- La AVDM tiene como objeto el estudio, desarrollo, reforma y divulgación del Derecho Marítimo, siendo apolítica y no confesional. A tales fines, podrá realizar todas aquellas actividades científicas, académicas o culturales convenientes o necesarias para el logro de su objeto. Así mismo, prestará su concurso de la manera más amplia en el fomento y desarrollo del sector acuático nacional y de las políticas acuáticas del Estado, y el establecimiento y fomento del arbitraje marítimo.*

*2.- La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo ha tenido vida institucional en el país desde hace 40 años, y desde la década del 80 abogó por la creación de la jurisdicción marítima, habida cuenta del auge del sector acuático al tener Venezuela amplias zonas acuáticas y transportar la casi totalidad de su comercio exterior en buques y de la necesidad de que jueces con conocimiento de la especialidad fuesen los que conocieran y decidieran las causas marítimas de modo de corregir la inadecuada administración de justicia en este campo que era lo que imperaba cuando jueces de derecho común, civiles o mercantiles, sin apropiada preparación en el área, tenían a su cargo los juicios marítimos.*

*3.- Entre 1999 y 2001 diferentes factores del poder público, profesionales del sector marítimo y portuario, así como de esta Institución, de forma voluntaria y sostenida trabajaron mancomunadamente para rubricar en nuestro ordenamiento jurídico positivo, la existencia de nuestra jurisdicción acuática venezolana.*

*4.- Hoy podemos recordar las múltiples discusiones y posturas que se generaron entorno a su creación, debiendo admitir que con un debate de altura, dos posiciones tuvieron lugar, la primera de ellas, implicó el apoyo al actual sistema, el cual consiste en un Tribunal de Primera Instancia y un Tribunal Superior, ambos con competencia nacional y sede en Caracas; y la segunda, defendió la descentralización de dicha jurisdicción, mediante la creación de tres (3) Tribunales Superiores; y cinco (5) Tribunales de Primera Instancia localizados en las principales ciudades portuarias del país, debiendo resaltar que esta, fue aprobada en los Artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.330 del 22 de noviembre de 2001, y posteriormente rechazada mediante la Resolución Plena del Tribunal Supremo de Justicia en el año 2004, estableciéndose finalmente la actual jurisdicción, siendo derogadas en el 2008, la previsión legal en la reforma de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.*

*5.- Fueron múltiples foros, conferencias y escenarios que se abarrotaron para escuchar estos cantos nuevos de innovación y vanguardia. Y es que Venezuela se consolidó en el 2000, para beneplácito de todo el Sector Acuático, en un país de avanzada desde el punto de vista marítimo y portuario. Llegamos a la cima del Derecho marítimo, al distinguirse nuestro ordenamiento jurídico y nuestra jurisdicción en el campo internacional.*

*6.- Este esfuerzo cristalizó en la década del 2000 cuando se puso en vigencia una nueva legislación acuática para Venezuela. Se propuso crear cinco tribunales especializados marítimos de primera instancia con sede en los principales puertos venezolanos, Maracaibo, Punto Fijo, Puerto Cabello, La Guaira, Puerto La Cruz y Puerto Ordaz y tres tribunales marítimos superiores con sede en Caracas, Maracaibo y Barcelona para la región central, occidental y oriental, respectivamente, y esta*

*propuesta se consagró en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares del 2002, en el artículo segundo de las Disposiciones Transitorias, el cual ordenaba que se instalaran dichos tribunales dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entrara en vigencia esta ley, esto es, dentro del tercer trimestre del 2003 lo que no llegó a cumplirse.*

*7.- Posteriormente, en el 2004, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución Nro. 2004-0010 (18-8-2004) con la cual desconoció lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, estableciéndose un Tribunal Marítimo de Primera Instancia y un Tribunal Marítimo Superior en Caracas con competencia en todo el país. Aunque nunca se conoció en forma oficial las razones para este cambio que contrariaba evidentemente lo ordenado por una ley orgánica, al parecer se tomó esta medida tomando en cuenta la situación económica y que el número de causas marítimas no justificaban el número de tribunales marítimos establecidos en la referida ley.*

*8.- Los referidos tribunales marítimos con sede en Caracas comenzaron a funcionar el 2006 y la comunidad marítima venezolana experimentó un cambio positivo al ver que sus causas eran tratadas por jueces con conocimiento de la especialidad. En el campo internacional Venezuela despertaba admiración por contar con tribunales marítimos especializados lo que la colocaba en sitial de honor al ser solo Panamá y Venezuela los que tenían una jurisdicción marítima en el ámbito iberoamericano.*

*9.- Por estas, resulta incuestionable el progreso que le dio a nuestro país la consolidación de nuestra jurisdicción acuática. Y es evidente que accedimos por vía legislativa, a una jurisdicción especializada con contenido sustantivo y adjetivo que excluyó la materia marítima y portuaria del conocimiento de los tribunales civiles y mercantiles. Y es que después de tantos años de vetustez y atraso entendimos que la especificidad de estas materias requería y así se exige, un conocimiento exacto para la eficiente y eficaz administración de justicia.*

*10.- Venezuela se presentó antes las Organizaciones Internacionales Marítimas con una profunda convicción de progreso y con la posibilidad de ocupar un lugar importante entre los países con una moderna regulación marítima.*

*11.- La reciente Resolución Nro. 2017-0011 de fecha 3 de mayo 2017 dictada por el Tribunal Supremo de Justicia deja sin efecto este esquema y nos hace regresar a la situación original existente en la década del 80 y anterior, por cuanto nuevamente las causas marítimas van a ser decididas ahora por jueces civiles, tanto de primera instancia como superiores, en las diferentes jurisdicciones portuarias, es decir, por jueces que no están familiarizados con el derecho marítimo. En efecto de acuerdo con lo resuelto se les asigna competencia marítima a determinados tribunales civiles de primera instancia de los Estados Anzoátegui, Bolívar con sede en Puerto Ordaz, Carabobo, Falcón con sede en Punto Fijo, Nueva Esparta, Sucre, Trujillo y Zulia y a ciertos tribunales superiores civiles de esos mismos Estados. Para el Distrito Capital se deja a los actuales tribunales marítimos pero ampliando su competencia.*

*12.- Haciendo abstracción del cuestionamiento que se ha planteado en relación a la supuestamente irrita designación de algunos Magistrados en diciembre de 2015, que de prosperar haría nugatorio lo decidido por el Tribunal Supremo de Justicia, objeto de este pronunciamiento, se considera que la Resolución Nro. 2017-0011 no se corresponde con lo dispuesto en el artículo 49 ordinal 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que consagra la previsión del Juez Natural, que es aquel que por sus conocimientos especiales es el idóneo para resolver la controversia, ni con lo estatuido en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos vigente, que*

*contempla expresamente en su normativa jueces marítimos de primera instancia y superiores para que con carácter exclusivo atiendan y resuelvan los asuntos marítimos.*

*13.- Es cierto que la existencia de dos tribunales marítimos en Caracas con competencia nacional, como era el régimen imperante, podía constituir una traba para las personas que viven en el interior por cuanto se veían en la necesidad de tramitar sus asuntos judiciales en un tribunal distante en Caracas. Precisamente tomando en cuenta esa razón y otras como las contenidas en los artículos 26 y 269 constitucional, que plantean el acceso a la justicia y la descentralización jurisdiccional, lo que implica que la justicia debe ser accesible a todos y que el estado debe ofrecer los medios para que las personas dispongan de la mayor facilidad para concurrir a un tribunal cercano, es que se arbitró la propuesta en referencia de crear varios tribunales marítimos en las diversas jurisdicciones. El Tribunal Supremo de Justicia invoca el principio de accesibilidad a la justicia como fundamento de su decisión, pero lo que no resulta plausible es asignar competencia marítima a tribunales civiles, como lo hace la mencionada Resolución, porque si bien pudiera pensarse que lo resuelto contribuye al acceso a la justicia, en definitiva esto no se logra en nuestro campo cuando la responsabilidad de la decisión la tiene un juez sin conocimiento de la materia marítima, es decir, cuando se soslaya el principio de especialidad.*

*14.- De persistir lo dispuesto en esta Resolución Nro. 2017-0011, el resultado será lo que ya se vivió en el pasado que es que no habrá una adecuada administración de justicia marítima por estar la misma en manos de jueces civiles con los efectos perniciosos que ello conlleva. Es decir, un regreso a un pasado negativo que ya se había superado satisfactoriamente al instaurarse tribunales netamente marítimos y jueces especializados que es lo que en todo caso plantea la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos vigente y lo que se contraría cuando se le asigna a tribunales de otro tipo como los civiles, competencia marítima.*

*15.- Por ello, la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo exhorta al Tribunal Supremo de Justicia para que revise la Resolución Nro. 2017-0011 en referencia y arbitre una fórmula que permita que las controversias marítimas sean decididas por sus jueces naturales, vale decir, por jueces marítimos y facilite la aplicación del principio de especialidad que impone que solo jueces conocedores de la materia sean los llamados a resolver los conflictos.*

*16.- La AVDM se pone a disposición del TSJ, y proponemos que mediante una consulta con los, hasta ahora, jueces marítimos, los usuarios y las facultades de derecho, en especial aquellas que imparten estudios de pos grado de derecho marítimo, nos dediquemos en común esfuerzo, a buscar una solución a la presente coyuntura.  
Caracas, 30 de Mayo 2017*

**Email de Gustavo Omaña: 30 de mayo 2017 09:15**

*Estimados todos:*

1. De acuerdo en fusionar ambos textos;
2. Ahora bien, asumir como Asociación Venezolana de Derecho Marítimo una posición con relación a la ruptura del hilo constitucional y la desaparición del estado de derecho no es en forma alguna tomar una posición política. Por el contrario, lo absurdo es no hacer nada y no decir nada porque en un contexto donde no existe un estado de derecho la existencia misma de la AVDM carece de sentido;
3. No obstante lo anterior creo que la correspondencia debe circunscribirse a fijar opinión sobre la Resolución 2017-0011 del TSJ por las razones que expuso Julio Peña;
4. Solicito formalmente al Consejo Directivo que convoque una reunión de Asamblea para que colectivamente se fije una opinión sobre el estado actual del estado de derecho en Venezuela.

Atentamente

Gustavo Omaña

### **Email de José Sabatino: 30 de mayo 2017 15:02**

AMIGOS,

LAMENTABLEMENTE NO PUDIMOS PARTICIPAR EN LA PASADA REUNIÓN DEL DIRECTORIO, AUNQUE MANIFESTAMOS QUE ASÍ LO HARÍAMOS, PUES SE ME IMPOSIBILITÓ CONECTARME.

VEO QUE SE HA CONVOCADO UNA NUEVA REUNIÓN PARA EL 1 DE JUNIO, EN LA CUAL ESPERO PARTICIPAR, O AL MENOS A TRAVÉS DE IVÁN DARÍO, POR TENER UNA CITA MÉDICA ESE DÍA QUE TRATARÉ DE CAMBIAR.

DE CUALQUIER FORMA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE HE PODIDO LEER LOS MENSAJES DE WAGNER, JUAN JOSÉ Y MARÍA GRAZIA, Y ME GUSTARÍA COMENTAR LO SIGUIENTE, AUNQUE PUEDA NO TENER TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE MANEJARON DURANTE LA ÚLTIMA REUNIÓN:

1.- LA AVDM TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANIFESTARSE TANTO EN EL TEMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PAÍS, COMO EN EL DE LOS CAMBIOS EN LA JURISDICCIÓN

ACUÁTICA. SIN EMBARGO, CREO SON TEMAS DISTINTOS QUE DEBEN TRATARSE A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS DIFERENTES: **EN EL PRIMER CASO, A TRAVÉS DE UN COMUNICADO; EN EL SEGUNDO, A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN.**

2.- CREO JUAN JOSÉ LO HA EXPRESADO MUY CLARO Y LA POSICIÓN DE LA AVDM SOBRE EL GOLPE DE ESTADO POR EL TSJ, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL IRREGULAR LLAMADO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE UN COMUNICADO, PARA LO QUE SE TIENE EL MODELO DE LA ACADEMIA.

3.- EL ESCRITO DE WAGNER (EL DE MARIA GRAZIA ABORDA EL TEMA EN TÉRMINOS PARECIDOS) NOS PARECE IDÓNEO PARA FIJAR POSICIÓN SOBRE EL TEMA DE LA JURISDICCIÓN. SIN EMBARGO, VEO QUE WAGNER CIERRA HACIENDO UN EXHORTO PARA LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, PERO CREO CONVENIENTE QUE TAMBIÉN DIÉRAMOS ALGUNOS ELEMENTOS PARA SU CONSIDERACIÓN COMO, POR EJEMPLO, LO PLANTEADO POR OMAR FRANCO Y CONVERSADO CON AURELIO, IVÁN DARÍO Y MI PERSONA SOBRE LA POSIBILIDAD DE (DE INSISTIRSE EN LOS TRIBUNALES REGIONALES) DE CONTAR CON JUECES ACCIDENTALES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.

SALUDOS,

PEPE SABATINO

## **SEGUNDA CONVOCATORIA**

En el día 1º de junio de 2017, se celebró la Segunda Convocatoria en la en la Avenida Francisco de Miranda, con la Segunda Transversal de Bello Campo, Edificio LAINO piso 3, oficina 32, en Chacao, Caracas, a los efectos de continuar las discusiones sobre el tema previsto en la agenda: "Acciones a seguir en relación a la publicación de la Resolución N° 2017-0011 del TSJ, sobre la atribución de competencia en materia de Derecho Marítimo, al Tribunal Superior Primero y a los Tribunales de Primera Instancia que conforma la Jurisdicción Civil en varios Estados"

Siendo las 09:45 am del día 1º de junio de 2017, se hicieron presentes los miembros: Julio Sánchez-Vegas C.I. V-3.414.714, Presidente; José Sabatino Pizzolante CIV 7167762, Vicepresidente (bajo la modalidad de la asistencia por vía audiovisual o telefónica), Julio Peña Acevedo, C.I. V-3.602.432, Secretario General; los Directores: Juan José Bolinaga, C.I.V- 5.967.026 y Marcial José González Castellanos, C.I.V- 3.659.999 y los Directores Suplentes María Grazia Blanco, C.I.V- 7.924.008., e Iván Sabatino, C.I.V- 5.444.101 (bajo la modalidad de la asistencia por vía audiovisual o telefónica) Se contó además con la presencia del Ex Presidente Wagner Ulloa, C.I.V- 3.184.585.

Se procedió a verificar el quórum de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decima Segunda: "De las Reuniones del Comité Ejecutivo", según el cual, para las deliberaciones del Comité Ejecutivo el Quórum será de cinco (5) miembros principales presentes, entre quienes deberán contarse el Presidente o quien haga sus veces y un Director. En virtud de lo anterior, se da inicio a la sesión, presidida por Julio Sánchez-Vegas, y de inmediato se dio apertura al debate del único punto en agenda:

### **Borrador definitivo presentado por el Dr. Wagner Ulloa**

**COMUNICADO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARÍTIMO EN  
TORNO A LA RESOLUCIÓN NRO. 2017-0011 DEL 3 DE MAYO 2017 EMITIDA POR EL  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA RELATIVA A LA COMPETENCIA MARÍTIMA**

*La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo como institución, sin fines de lucro, apolítica y no confesional, constituida por abogados marítimos y por otros profesionales del Sector Acuático, relacionado con el derecho marítimo y/o portuario, o actividades afines con las mismas, dedicada desde sus orígenes a garantizar el desarrollo del derecho marítimo en nuestro país y habiendo participado históricamente en la redacción de la mayoría de nuestras leyes y reglamentos vigentes en Venezuela en materia de navegación, puertos, protección ambiental marítima y demás áreas conexas; y así mismo, habiendo jugado un papel fundamental en la importante y trascendental reforma legislativa de nuestro*

*ordenamiento jurídico marítimo, se sienta en el compromiso y con la responsabilidad de realizar este comunicado ante la reciente reforma de nuestra jurisdicción marítima, establecida en la Resolución Nro. 2017-0011 del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 3 de mayo de 2017.*

*1.- La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo ha tenido vida institucional en el país desde hace 40 años, y desde la década del 80 abogó por la creación de la jurisdicción marítima, habida cuenta del auge del sector acuático al tener Venezuela amplias zonas acuáticas y transportar la casi totalidad de su comercio exterior en buques y de la necesidad de que jueces con conocimiento de la especialidad fuesen los que conocieran y decidieran las causas marítimas de modo de corregir la inadecuada administración de justicia en este campo que era lo que imperaba cuando jueces de derecho común, civiles o mercantiles, sin apropiada preparación en el área, tenían a su cargo los juicios marítimos.*

*2.- Entre 1999 y 2001 diferentes factores del poder público, profesionales del sector marítimo y portuario, así como de esta Institución, de forma voluntaria y sostenida trabajaron mancomunadamente para rubricar en nuestro ordenamiento jurídico positivo, la existencia de nuestra jurisdicción acuática venezolana.*

*3.- Hoy podemos recordar las múltiples discusiones y posturas que se generaron entorno a su creación. Fueron múltiples foros, conferencias y escenarios que se abarrotaron para escuchar los nuevos planteamientos de innovación y vanguardia en el campo marítimo. Y es que Venezuela se consolidó en el 2000, para beneplácito de todo el Sector Acuático, en un país de avanzada desde el punto de vista marítimo y portuario. Llegamos a la cima del Derecho Marítimo moderno, al distinguirse nuestro ordenamiento jurídico y nuestra jurisdicción en el campo internacional.*

*4.- Este esfuerzo cristalizó en la década del 2000 cuando se puso en vigencia una nueva legislación acuática para Venezuela. Se propuso crear cinco tribunales especializados marítimos de primera instancia con sede en los principales puertos venezolanos, Maracaibo, Punto Fijo, Puerto Cabello, La Guaira, Puerto La Cruz y Puerto Ordaz y tres tribunales marítimos superiores con sede en Caracas, Maracaibo y Barcelona para la región central, occidental y oriental, respectivamente, y esta*

*propuesta se consagró en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares del 2002, en el artículo segundo de las Disposiciones Transitorias, el cual ordenaba que se instalaran dichos tribunales dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entrara en vigencia esta ley, esto es, dentro del tercer trimestre del 2003 lo que no llegó a cumplirse.*

*5.- Posteriormente, en el 2004, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución Nro. 2004-0010 (18-8-2004) con la cual desconoció lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, estableciéndose un Tribunal Marítimo de Primera Instancia y un Tribunal Marítimo Superior en Caracas con competencia en todo el país. Aunque nunca se conoció en forma oficial las razones para este cambio que contrariaba evidentemente lo ordenado por una ley orgánica, al parecer se tomó esta medida tomando en cuenta la situación económica y que el número de causas marítimas no justificaban el número de tribunales marítimos establecidos en la referida ley.*

*6.- Los referidos tribunales marítimos con sede en Caracas comenzaron a funcionar el 2006 y la comunidad marítima venezolana experimentó un cambio positivo al ver que sus causas eran tratadas por jueces con conocimiento de la especialidad. En el campo internacional Venezuela despertaba admiración por contar con tribunales marítimos especializados lo que la colocaba en sitial de honor al ser solo Panamá y Venezuela los que tenían una jurisdicción marítima en el ámbito iberoamericano.*

*7.- Resulta incuestionable el progreso que le dio a nuestro país la consolidación de nuestra jurisdicción acuática. Y es evidente que accedimos por vía legislativa, a una jurisdicción especializada con contenido sustantivo y adjetivo que excluyó la materia marítima y portuaria del conocimiento de los tribunales civiles y mercantiles. Y es que después de tantos años de vetustez y atraso advertimos que la especificidad de estas materias requería y así se exige, un conocimiento exacto para la eficiente y eficaz administración de justicia.*

*8.- Venezuela se presentó antes las Organizaciones Internacionales Marítimas con una profunda convicción de progreso y con la posibilidad de ocupar un lugar importante entre los países con una moderna regulación marítima.*



9.- La reciente Resolución Nro. 2017-0011 de fecha 3 de mayo 2017 dictada por el Tribunal Supremo de Justicia deja sin efecto este esquema y nos hace regresar a la situación original existente en la década del 80 y anterior, por cuanto nuevamente las causas marítimas van a ser decididas ahora por jueces civiles, tanto de primera instancia como superiores, en las diferentes circunscripciones acuáticas ~~jurisdicciones portuarias~~, es decir, por jueces que no están familiarizados con el Derecho Marítimo. En efecto de acuerdo con lo resuelto se les asigna competencia marítima a determinados tribunales civiles de primera instancia de los Estados Anzoátegui, Bolívar con sede en Puerto Ordaz, Carabobo, Falcón con sede en Punto Fijo, Nueva Esparta, Sucre, Trujillo y Zulia y a ciertos tribunales superiores civiles de esos mismos Estados. Para el Distrito Capital se deja a los actuales tribunales marítimos pero ampliando su competencia.

10.- Haciendo abstracción del cuestionamiento que se ha planteado en relación a la designación de algunos Magistrados en diciembre de 2015, que de prosperar haría nugatorio lo decidido por el Tribunal Supremo de Justicia, objeto de este comunicado, se considera que la Resolución Nro. 2017-0011 no se corresponde con lo dispuesto en el artículo 49 ordinal 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que consagra la previsión del Juez Natural, que es aquel que por sus conocimientos especiales es el idóneo para resolver la controversia, ni con lo estatuido en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos vigente, que contempla expresamente en su normativa jueces marítimos de primera instancia y superiores para que con carácter exclusivo atiendan y resuelvan los asuntos marítimos.

11.- Es cierto que la existencia de dos tribunales marítimos en Caracas con competencia nacional, como era el régimen imperante, podía constituir una traba para las personas que viven en el interior por cuanto se veían en la necesidad de tramitar sus asuntos judiciales en un tribunal distante en Caracas. Precisamente tomando en cuenta esa razón y otras como las contenidas en los artículos 26 y 269 constitucional, que plantean el acceso a la justicia y la descentralización jurisdiccional, lo que implica que la justicia debe ser accesible a todos y que el estado debe ofrecer los medios para que las personas dispongan de la mayor facilidad para concurrir a un tribunal cercano, es que se arbitró la propuesta en referencia de crear

*varios tribunales marítimos en las diversas jurisdicciones. El Tribunal Supremo de Justicia invoca el principio de accesibilidad a la justicia como fundamento de su decisión, pero lo que no resulta plausible es asignar competencia marítima a tribunales civiles, como lo hace la mencionada Resolución, porque si bien pudiera pensarse que lo resuelto contribuye al acceso a la justicia, en definitiva esto no se logra en nuestro campo cuando la responsabilidad de la decisión la tiene un juez sin conocimiento de la materia marítima, es decir, cuando se soslaya el principio de especialidad.*

*12.- De persistir lo dispuesto en esta Resolución Nro. 2017-0011, el resultado será lo que ya se vivió en el pasado que es que no habrá una adecuada administración de justicia marítima por estar la misma en manos de jueces civiles con los efectos perniciosos que ello conlleva. Es decir, un regreso a un pasado negativo que ya se había superado satisfactoriamente al instaurarse tribunales netamente marítimos y jueces especializados que es lo que en todo caso plantea la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos vigente y lo que se contraría cuando se le asigna a tribunales de otro tipo como los civiles, competencia marítima.*

*13.- Por ello, la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo exhorta al Tribunal Supremo de Justicia para que revise la Resolución Nro. 2017-0011 en referencia y arbitre una fórmula que permita que las controversias marítimas sean decididas por sus jueces naturales, vale decir, por jueces marítimos y facilite la aplicación del principio de especialidad que impone que solo jueces conocedores de la materia sean los llamados a resolver los conflictos.*

*14.- La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo se pone a disposición del Tribunal Supremo de Justicia para buscar una solución a la presente coyuntura.*

*Caracas, 30 de Mayo 2017*

Se procedió a dar lectura al borrador presentado por el Dr. Wagner Ulloa, así como a la propuesta presentada por el Dr. Omar Franco y secundada por el Dr. José Sabatino.

*CREO CONVENIENTE QUE TAMBIÉN DIÉRAMOS ALGUNOS ELEMENTOS PARA SU CONSIDERACIÓN COMO, POR EJEMPLO, LO PLANTEADO POR OMAR FRANCO Y CONVERSADO CON AURELIO, IVÁN DARÍO Y MI PERSONA SOBRE LA POSIBILIDAD DE (DE INSISTIRSE EN LOS TRIBUNALES REGIONALES) DE CONTAR CON JUECES ACCIDENTALES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.*

### **Intervención de Wagner Ulloa:**

Creo que vale la pena discutir acerca de cómo se instrumentaría nuestra objeción a la resolución del TSJ, no debería quedarse solo en una declaratoria “*La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo se pone a disposición del Tribunal Supremo de Justicia para buscar una solución a la presente coyuntura*”, debería quedarse abierta la posibilidad de establecer otros procedimientos.

### **Intervención de JCSV:**

Plantea que es posible que cada uno de los jueces con competencia marítima pudiera nombrar un juez accidental que conociere las causas marítimas. Podemos a nivel central, plantear que esa orden salga del TSJ, a través de la Sala Civil y Mercantil, como política del TSJ.

### **Intervención de Wagner Ulloa:**

La propuesta del Juez Accidental es interesante, esta cuestión habría que sustentarse con argumentos legales, si es posible legalmente, que un Juez accidental vea la causa marítima. Publicar la declaración tal y como se revisó y aprobó y dejar la alternativa de buscar otra opción, ¿Pepe estás de acuerdo con esto?

### **Intervención de Julio Peña:**

Creo que debemos optar por el estudio legal del tema, pero teniendo pendiente que debe plantearse a nivel central. Recordar el tema tratado para que los jueces designados sean adiestrados con respecto al tema de la jurisdicción marítima, en la Universidad Marítima.

### **Intervención de José Sabatino:**

Estoy de acuerdo con Ulloa, siempre y cuando el comunicado sea solo para el tema de los tribunales.

### **Intervención de Julio Peña:**

Pepe, estoy proponiendo al respecto, agregar al final de la declaratoria, lo siguiente:

*14.- La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo se pone a disposición del Tribunal Supremo de Justicia para buscar una solución a la presente coyuntura. Esta institución se dedicará a preparar un plan de acciones para buscar solución a la problemática planteada a fin de presentar al Máximo Tribunal, las recomendaciones pertinentes.*

### **Intervención de José Sabatino:**

Me parece bien y el tema político se tratara en otro documento. Hay que proceder al respecto.

### **Intervención de Julio Peña:**

Comenzar a estudiar cual sería ese plan de acción. Pedir audiencia al TSJ para presentar el Comunicado y el plan que se proponga. Así mismo, nombrar una comisión para que se avoque a preparar un plan de acciones para buscar solución a la problemática planteada, integrada por Julio Sánchez-Vegas, José Sabatino, Aurelio Fernández-Concheso, Wagner Ulloa y Julio Peña. En el Plan de Acción, se debe considerar el tema de los jueces accidentales y el tema de la instrucción de los jueces con competencia marítima, previa coordinación con la UMC.

### **Intervención de Iván Sabatino:**

Opino que el Comunicado es un comunicado principista, yo me voy más a lo práctico, que de manera aparte se planteé, previo a un cabildeo o lobby, el punto de las jueces accidentales. ¿Quiénes pudieran ser esos jueces accidentales?, preparar un listado, etc.

### **Intervención de JCSV:**

Sugiero eliminar lo referente a la decisión de 2004:

*5.- Posteriormente, en el 2004, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución Nro. 2004-0010 (18-8-2004) con la cual desconoció lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, estableciéndose un Tribunal Marítimo de Primera Instancia y un Tribunal Marítimo Superior en Caracas con competencia en todo el país. Aunque nunca se conoció en forma oficial las razones para este cambio que contrariaba evidentemente lo ordenado por una ley orgánica, al parecer se tomó esta medida tomando en cuenta la situación económica y que el número de causas marítimas no justificaban el número de tribunales marítimos establecidos en la referida ley.*

### **Nota del Secretario:**

Nadie apoya esta propuesta, es necesario que se mantenga en el documento, esto es un hecho histórico.

### **Intervención de Marcial González:**

La propuesta para el comunicado político, no parece conveniente hacerlo, hasta que se avance con este tema.

### **Intervención de Julio Peña:**

Preparar, en el marco de la comisión que se propone, la comunicación solicitando audiencia al TSJ y sobre la marcha preparar el plan de acciones.

### **Intervención de Julio Peña:**

Publicar y difundir el Comunicado y crear la agenda de trabajo, así mismo continuar en sesión permanente en relación a este punto. Buscar el lobby respectivo y reunirnos el próximo 8 de junio, para discutir el avance del trabajo de la Comisión. No puede pasar mucho tiempo.

### **Intervención de Juan Bolinaga:**

Reitero que mantengo mi posición de no avalar ni contestar una acción del TSJ, al cual considero írrito. Yo me acojo a la mayoría. No puedo participar en algo, que en el fondo está viciado, ya que parece que se está convalidando o apoyando la tesis de la legalidad del TSJ. Insisto en que se convoque para la semana que viene para que se decida sobre la situación del País.

### **Intervención de Julio Peña:**

Me gustaría que pepe aclare sobre este tema.

*1.- LA AVDM TIENE LA OBLIGACIÓN DE MANIFESTARSE TANTO EN EL TEMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PAÍS, COMO EN EL DE LOS CAMBIOS EN LA JURISDICCIÓN ACUÁTICA. SIN EMBARGO, CREO SON TEMAS DISTINTOS QUE DEBEN TRATARSE A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS DIFERENTES: **EN EL PRIMER CASO, A TRAVÉS DE UN COMUNICADO; EN EL SEGUNDO, A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN.***

Ambos documentos deben ser públicos, entendiendo o interpretando a Pepe, que el comunicado es público y la comunicación es privada.

### **Intervención de José Sabatino:**

Comunicado institucional y público, y con respecto a comunicado es un Manifiesto y en el segundo caso, comunicación: dirigida en este caso al TSJ. Pero pudiera hacerse pública. Estoy de acuerdo con la comisión nombrada.

### **Intervención de Wagner Ulloa:**

Tomar atención al título del comunicado:

*COMUNICADO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARÍTIMO (AVDM) EN TORNO A LA RESOLUCIÓN NRO. 2017-0011 DEL 3 DE MAYO 2017 EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA RELATIVA A LA COMPETENCIA MARÍTIMA.*

Acá se decidió hacer un comunicado aparte dirigido al TSJ con el comunicado anexo, el cual su propio título asume todo el meollo de la cuestión.

**DECISIÓN APROBADA**

Publicar el documento con la modificación del punto 14 y se mantiene el texto del punto 5.

Previo lobby respectivo, enviar comunicación al TSJ anexando el comunicado y a su vez, solicitar audiencia para presentar plan de acción.

Se nombra una comisión para que se avoque a preparar un plan de acciones para buscar solución a la problemática planteada, integrada por Julio Sánchez-Vegas, José Sabatino, Aurelio Fernández-Concheso, Wagner Ulloa y Julio Peña.

El Dr. Aurelio Fernández-Concheso debería ser el vocero de la AVDM ante una supuesta audiencia en el TSJ.

**TERCERA CONVOCATORIA**

En el día 8 de junio de 2017, se celebró la tercera Convocatoria en la en la Avenida Francisco de Miranda, con la Segunda Transversal de Bello Campo, Edificio LAINO piso 3, oficina 32, en Chacao, Caracas, a los efectos de continuar las discusiones sobre el tema previsto en la agenda: "Acciones a seguir en relación a la publicación de la Resolución Nº 2017-0011 del TSJ, sobre la atribución de competencia en materia de Derecho Marítimo, al Tribunal Superior Primero y a los Tribunales de Primera Instancia que conforma la Jurisdicción Civil en varios Estados"

Siendo las 09:50 am del día 8 de junio de 2017, se hicieron presentes los miembros: Julio Sánchez-Vegas C.I. V-3.414.714, Presidente; José Sabatino Pizzolante CIV 7167762, Vicepresidente (bajo la modalidad de la asistencia por vía audiovisual o telefónica), Julio Peña Acevedo, C.I. V-3.602.432, Secretario General; los Directores: Juan Malpica, C.I. V-8.336.408 y Marcial José González Castellanos, C.I.V- 3.659.999 y los Directores Suplentes María Grazia Blanco, C.I.V- 7.924.008. Se contó además con la presencia del Ex Presidente Wagner Ulloa, C.I.V- 3.184.585 y del Ex Presidente Luis Cova Arria, Luis Cova Arria, C.I. V- 1.856.366.

Se procedió a verificar el quórum de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decima Segunda: "De las Reuniones del Comité Ejecutivo", según el cual, para las deliberaciones del Comité Ejecutivo el Quórum será de cinco (5) miembros principales presentes, entre quienes deberán contarse el Presidente o quien haga sus veces y un Director. En virtud de lo anterior, se da inicio a la sesión, presidida por Julio Sánchez-Vegas, y de inmediato se dio apertura al debate del único punto en agenda:

#### **Intervención de Julio Sánchez-Vegas:**

La Universidad Católica está realizando foros con los colegios de abogados, sobre el fraude sobre la constituyente, el Decano me propuso que la AVDM participase en el mismo con el tema que nos ocupa en relación al tema de la jurisdicción marítima.

#### **Intervención de Julio Peña:**

Punto de orden la decisión tomada el 1º de junio fue la siguiente: Se nombra una comisión para que se avoque a preparar un plan de acciones para buscar solución a la problemática planteada, integrada por Julio Sánchez-Vegas, José Sabatino, Aurelio Fernández-Concheso, Wagner Ulloa y Julio Peña.



El Dr. Aurelio Fernández-Concheso debería ser el vocero de la AVDM ante una supuesta audiencia en el TSJ.

**Intervención de Julio Sánchez-Vegas:**

De acuerdo retomemos la agenda, al respecto les comunico que Aurelio Fernández-Concheso declinó ser el vocero de la AVDM ante una supuesta audiencia en el TSJ, por motivos de viaje.

**Intervención de Juan Malpica:**

Los jueces accidentales se nombran para casos "accidentales" o de recusación, no para conocer causas específicas, como se ha propuesto. Mi punto es que la resolución va en contra de la Ley.

**Intervención de Julio Peña:**

Ese punto es precisamente los motivos de nombrar una comisión.

**Intervención de María Grazia Blanco:**

Creo que acá no podemos plantear alternativas, el punto es que la resolución se aparta del espíritu de la LOEA. No se puede poner correctivos a una medida institucional.

**Intervención de Wagner Ulloa:**

Me permito poner en auto al Dr. Cova, con respecto a lo, hasta ahora, discutido. Estudiamos fórmulas suplementarias al comunicado y el nombramiento de la comisión para elaborar un plan de acción. Se propuso por parte de Omar Franco y José Sabatino, el nombramiento de jueces accidentales

**Intervención de Luis Cova:**

Aunque me hubiese gustado haber hecho algunos cambios al comunicado publicado. Creo que debemos intentar un recurso ante la Sala Administrativa del

TSJ, pidiendo la nulidad de la resolución *NRO. 2017-0011 DEL 3 DE MAYO 2017*. *Le he consultado a administrativistas como Rafael Vadell, Armando Rodríguez y Luis Beltrán Guerra, opinión al respecto.*

**Intervención de Julio Peña:**

Punto de orden: hasta ahora se ha circulado solo a los miembros del CE presentes en la reunión, los borradores de lo discutido, para luego de recibidas las observaciones del caso, redactar el acta final, la cual se aprueba siempre en el primer punto de agenda de la siguiente reunión del CE. Se propone oída, la opinión del Dr. Cova, que a partir de ahora se envíen los borradores a todo el CE.

**Resumen de la discusión al respecto:**

Se asienta que todos los presentes están de acuerdo con la propuesta de Cova, siempre y cuando se estudie a profundidad como proceder. El plan de acción inmediato debe ser el recurso de nulidad. Se sugiere que Cova forme parte de la Comisión y presente las acciones a seguir. Wagner sugiere que esa sea la acción a seguir, sin prescindir seguir buscando otras soluciones basadas en la realidad. Cova indica que debemos iniciar acciones sobre el recurso de nulidad y la demás acciones como complementarias de esta acción. Cova también recordó la propuesta de Omaña sobre una declaración por parte de la AVDM, sobre el

**Intervención de María Grazia Blanco:**

Recordó el tema de la situación País, la cual se decidió ser estudiada y que la AVDM se debería pronunciar al respecto.

**Resumen de la discusión al respecto:**

Blanco, indica que es una falta de respeto seguir dándole largas a este punto, Sabatino agrega que ve a dos posiciones, una a favor de tocar el tema y otros en contra, cuando se debe tomar en cuenta que somos una Asociación de Derecho y que el País reclama tomar posición al respecto. Peña aduce que esta agenda es

para tratar exclusivamente el tema de la Resolución *NRO. 2017-0011 DEL 3 DE MAYO 2017 del TSJ* y que si el Presidente debería, en base a sus atribuciones, convocar una reunión de CE, para debatir al respecto.

### **DECISIÓN APROBADA**

Que el Dr. Cova comience las acciones para la redacción del recurso ante la Sala Administrativa del TSJ, pidiendo la nulidad de la resolución *NRO. 2017-0011 DEL 3 DE MAYO 2017*.

*Que el Presidente convoque a la XI reunión del CE de la AVDM, durante el transcurso del día de hoy (8 de junio), con el fin de discutir los siguientes puntos:*

**Primer Punto:** Declaración de la AVDM sobre el proceso constituyente activado por iniciativa presidencial. **Segundo Punto:** Declaración de la AVDM sobre el derrame de petróleo producto de la ruptura de un tanque en la refinería de Pointe-a-Pierre en la costa occidental de Trinidad el día 23 de abril de 2017. **Tercer Punto:** Asuntos Varios.

La agenda se regirá por el siguiente esquema:

El Dr. Luis Cova y la Dra. María Grazia Blanco presentarán, a más tardar el día 11 de junio de 2017, el borrador del pronunciamiento indicado en el Primer Punto, el cual será difundido por el Secretario General a todos los miembros del Comité Ejecutivo. Estos tendrán hasta el martes 13 de junio, para presentar sus observaciones, sugerencias o aportes al papel de trabajo.

El Dr. Luis Cova y el Dr. Gustavo Omaña presentarán, a más tardar el día 11 de junio de 2017, el borrador del pronunciamiento indicado en el Segundo Punto, el cual será difundido por el Secretario General a todos los miembros del Comité Ejecutivo. Estos tendrán hasta el martes 13 de junio, para presentar sus observaciones, sugerencias o aportes al papel de trabajo.

El Secretario General remitirá a ambas comisiones, los descargos de los miembros del Comité Ejecutivo, los cuales prepararán el borrador final a ser discutido y aprobado en la reunión convocatoria pautada para el día jueves 15 de junio de 2017 a las 09:00 am.

Finalmente, Agotados el tema de la agenda y quedando pendiente la diligencia del Dr. Cova en cuanto a la redacción del recurso ante la Sala Administrativa del TSJ, pidiendo la nulidad de la resolución *NRO. 2017-0011 DEL 3 DE MAYO 2017*, el Presidente da por concluida la décima Reunión del **CE-AVDM-ORDINARIA-0010-2017**. El Secretario General, circulará el borrador respectivo del Acta, a los miembros presentes en dicha reunión, para la aprobación de la misma en la próxima convocatoria y posterior asiento en el Acta respectiva.

Caracas, 8 de junio de 2017.

Atentamente:

**JULIO PEÑA ACEVEDO**

El Secretario General

**JULIO SÁNCHEZ-VEGAS**

**Presidente**